MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2024001883	Fecha Expedición:	25/10/2024	Fecha Vencimiento:	31/10/2024

Tercero: 4211190 JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2024	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	300,000.00	300,000.00
				TOTALES	**300,000.00**

CONCEPTO: FDS - 2024001883 - ESTAMPILLA PROCULTURA OTROSÍ MODIFICATORIO Nº4 ADICIÓN Nº1 PRORROGA Nº 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 20230790 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $ 15000000 -

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MC.

MUNICIPIO SOGAMOSO
2024-02:57:07p.m. COPIA
#:67 Ref: 3600000000002024001883 CJ: PR_49611
0662488-3600000000002024001883123282440
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 300,000.00
VALOR TOTAL : 300,000.00

Catalina Plaza
28- Oct-2024

Banco de Occidente
28 OCT 2024
RECIBIDO CON PAGO

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO Nº 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

OTROSÍ MODIFICATORIO N°4 ADICION N°1 PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 20230790 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** de una parte y por la otra **, JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 4.211.190,** quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar una prórroga y adición al presente Contrato de suministro No. **20230790** de fecha veintiocho (28) de agosto de 2023**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de agosto de 2023, se suscribe contrato de suministro No. **20230790** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE SARDINELES Y BORDILLOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO. 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado es de (05) meses y/o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y firma del acta de inicio, contados a partir de su suscripción, la cual ocurrió el día Veintiocho (28) de agosto de 2023. **4.** Que el contrato fue objeto de prorroga ampliando el termino de ejecución por (06) meses más el día 29 de diciembre del 2023, quedando como fecha de terminación el 30 de junio del 2024. **5**. Que el día 27 de junio del 2024 se realizo una segunda prorroga, ampliando el termino de ejecución por (03) meses, en donde el termino de contrato finalizara el día 30 de septiembre del 2024 **6.** Que la unidad ejecutora mancomunadamente con el supervisor y el contratista acordaron prorrogar y adicionar el contrato impartiendo concepto de viabilidad. **7.-** *Que la sustentación en la que se basa la presente prórroga se sintetiza en: Teniendo en cuenta que la malla vial del Municipio presenta daños en más del 50 % de su extensión, se hace necesario intervenir mediante rehabilitación los tramos que presenten mayor deterioro y poder facilitar la movilidad en estos sectores. Para la ejecución de las metas, la Secretaría de Infraestructura está adelantando obras de mantenimiento de la malla vial urbana y rural, por tal motivo se requiere de la adición de recursos a este contrato para continuar con el mantenimiento y de esa manera asegurar la transpirabilidad segura y eficaz en los corredores viales intervenidos.*

De la misma manera, se requiere prorrogar por un términos de dos (02) meses este contrato, para la instalación de materiales prefabricados en las vías que la Secretaria de Infraestructura esta adelantando y poder dar cumplimiento a las metas propuesta en el actual plan de desarrollo. Este contrato tiene un avance de 90%. **8.**Que para establecer si el contrato de suministro 20230790 puede ser susceptible de adición, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la secretaria de educación y la oficina de gestión del riesgo y ambiente a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.**9**. Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(...) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales..."* Igualmente preceptúa la citada norma que "(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*. **10.**Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).*** **11.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **12.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y***

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...). **10.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente adicionar y prorrogar el referido contrato. **13.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 No 2024001531 el cual se afectara por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** para atender esta adicción y prorroga 14. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **ADICION No 01 PRORROGA N°3** al **CONTRATO DE SUMINISTRO 20230790. 15**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **16.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: - PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir del **01 DE OCTUBRE DEL 2024 HASTA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, lo anterior para efectos contables y/o de ejecución contractual. **CLAUSUA SEGUNDA: ADICIONAR** al presente contrato la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 del 2024,

No CDP	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	F.R	CPC	VALOR A IMPUTAR
2024001531	2.3.2.02.01.003-16-24-2402115-160035	Implementación proyecto recuperación de la infraestructura de la mmala vial del municipio de Sogamoso/240211500 via urbana con mantenimiento/RECUROS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	240211500	1.3.3.1.00	3754001	$15.000.000
Total, disponibilidad						$15.000.000

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de partes**. CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y

revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEPTIMA:** el contratista se compromete a pagar las estampillas correspondientes a la presente adición. **CLAUSULA SEPTIMA:** DOCUMENTOS: Son parte integral de esta adición y prorroga todos los documentos del proceso y solicitud de adición y anexos.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	

Proyecto: Manuela Borda- Abogado contratista

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodriguez Condia- Jefe Oficina de contratación